



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Exposición de los padrones fiscales de las tasas por la ocupación del dominio público local con puestos de venta en el mercadillo semanal y por la ocupación del dominio público con mesas y sillas.

Confección, aprobación y exposición al público:

Confeccionados por el departamento de Recaudación y Gestión de Ingresos, los padrones de las tasas por la ocupación del dominio público local con puestos de venta en el mercadillo semanal y, con mesas y sillas, por los períodos acordados por la Instrucción de la Concejalía de Hacienda, de fecha 30-11-2020, y aprobados por la Sra. Alcaldesa, con fecha 14-12-2020, se exponen al público, durante quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos en el citado departamento y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Notificación:

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas.

Recursos:

Recurso de Reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los padrones (artículo 14, del R. D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

Lugar, plazo y forma de ingreso:

Durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, estará abierto el período de ingreso voluntario para el pago de las tasas por la ocupación del dominio público local con puestos de venta en el mercadillo semanal y con mesas y sillas relativas al ejercicio 2020. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El pago deberá efectuarse en la Recaudación municipal, sita en el propio Ayuntamiento, en horas de 9 a 13, de lunes a viernes o en alguna de las entidades colaboradoras con la Recaudación, en el caso de que se envíe a domicilio a cada contribuyente los documentos precisos para ello.

Para quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirán a cada una de ellas los recibos correspondientes, con la advertencia expresa de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de su ingreso dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y sin más notificación o requerimiento, para las deudas impagadas se iniciará el período ejecutivo (art. 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), con su exigencia por el procedimiento de apremio, más los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada Ley y, en su caso, con las costas del procedimiento de apremio.

En Piedras Blancas, a 14 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2020-10808.